



Universidad de Valladolid



PROYECTO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

La Universidad Mayor de San simón (en adelante UMSS) y la Universidad de Valladolid (en adelante, UVa) firmaron un Convenio de Cooperación en Marzo de 2012, con el fin de cooperar, siempre que fuera conveniente y viable para ambas instituciones, en actividades académicas e investigadoras. El presente Proyecto Especifico se establece de conformidad con el Convenio Marco firmado por ambas instituciones en Marzo de 2012, con el fin de iniciar un programa de intercambio de estudiantes, investigadores y profesores entre la UMSS y la UVa, que deberá ser flexible y facilitar la cooperación entre ambas universidades.

1.- RÉGIMEN DE LOS ESTUDIANTES:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UMSS** acepta reservar dos plazas de estudiantes por año académico vinculadas a este intercambio, que se cubrirán por los estudiantes propuestos por la UVa. La UVa reservará también dos plazas para su provisión por los estudiantes propuestos por la **UMSS**. Cada una de estas plazas podrá ser cubierta bien por un estudiante durante el curso completo, bien por dos estudiantes durante un semestre cada uno. Si fuera necesario y con el fin de mantener la reciprocidad en el número de estudiantes intercambiados durante la vigencia del presente Proyecto Específico, se podrá acordar incrementar el número de intercambios.

CLÁUSULA SEGUNDA

Cada institución se compromete a seleccionar a los estudiantes de intercambio por sus méritos académicos y por su capacidad para aprovechar el intercambio multicultural. La UVa seleccionará a los estudiantes que cuenten con el conocimiento de **español** necesario. La **UMSS** seleccionará a los estudiantes que cuenten con el conocimiento de español necesario. La evaluación del nivel de idioma la llevará a cabo cada Institución utilizando una metodología adecuada.

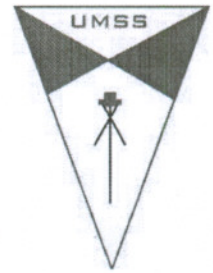
CLÁUSULA TERCERA

Los estudiantes de intercambio estarán matriculados en cursos de **Ingeniería Química** en su universidad de origen durante el periodo de intercambio. Los estudiantes deberán volver a su universidad de origen al final del periodo de intercambio.





Universidad de Valladolid



CLÁUSULA CUARTA

Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen, previa consulta y aprobación del coordinador del programa en su universidad. A los efectos del presente Convenio, ambas universidades acuerdan facilitarse mutuamente la información sobre la oferta de programas con anterioridad al comienzo del año académico de intercambio, de manera que los estudiantes de intercambio reciban con la suficiente antelación la información sobre los cursos.

CLÁUSULA QUINTA

La admisión de estudiantes para la realización de proyectos de fin de carrera o para la supervisión de tesis requiere una notificación previa a la institución de acogida y un acuerdo para cada caso particular. Cada institución hará todo lo posible para atender estas demandas, pero no se puede asegurar su aceptación.

CLÁUSULA SEXTA

Al final del periodo de intercambio, la institución de acogida facilitará a la otra institución certificados oficiales de notas de sus estudiantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Los estudiantes de intercambio estarán sujetos al mismo régimen académico que los demás estudiantes de cada Institución.

CLÁUSULA OCTAVA

Los estudiantes de intercambio sólo abonarán los precios públicos en la institución de origen; sin embargo, deberán pagar en la institución de acogida cualquier otra tasa que deban pagar los estudiantes regulares en similares condiciones.

CLÁUSULA NOVENA

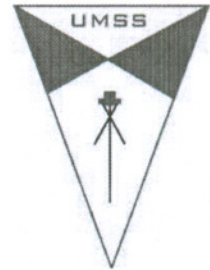
La institución de acogida se compromete a dar orientación a los estudiantes de intercambio y a ayudarles a buscar alojamiento. En caso de que un estudiante de intercambio se encuentre en una situación de emergencia, la institución de acogida actuará en nombre de la institución de origen y tomará las medidas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA





Universidad de Valladolid



Los estudiantes de intercambio deberán contar con un seguro de salud que cumpla con las condiciones requeridas por la universidad de acogida.

CLÁUSULA UNDÉCIMA

Dicho convenio permitirá también el intercambio de estudiantes de Maestría y Doctorado y de profesores de ambas Universidades dentro del marco de proyectos de investigación conjuntos

2.- DISPOSICIONES GENERALES:

CLÁUSULA PRIMERA

Ambas instituciones suscriben el principio de igualdad de oportunidades y se comprometen a no discriminar por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Ambas instituciones se comprometen a acatar este principio en la gestión del presente Proyecto Específico y a no imponer criterios para el intercambio de estudiantes que puedan violar el principio de no discriminación.

CLÁUSULA SEGUNDA

Cada institución nombrará un coordinador del programa de intercambio, que actuará como persona de contacto para la otra institución y que se asegurará de que se cumplan las condiciones del programa de intercambio. Cada institución podrá nombrar un sustituto del coordinador o, en su caso, proceder al nombramiento de un nuevo coordinador, comunicándolo a la otra parte a la mayor brevedad.

CLÁUSULA TERCERA

Cada institución será responsable en exclusiva para atender cualquier reclamación que se le formule, derivada del desarrollo del presente proyecto específico de intercambio, en tanto se halle vigente.

CLÁUSULA CUARTA

El presente Proyecto Específico entrará en vigor el día de su firma y estará vigente durante un período de cinco años. El presente Proyecto Específico podrá ser modificado por conformidad de ambas partes con anterioridad al término del periodo de vigencia.

CLÁUSULA QUINTA





Universidad de Valladolid



Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Proyecto Específico mediante notificación escrita con doce meses de antelación, sin que la denuncia afecte a las obligaciones contraídas con anterioridad al término del mismo. Ambas instituciones revisarán el progreso del Proyecto Específico al menos doce meses antes del término del mismo para determinar su continuidad y, si es el caso, su perfeccionamiento.

CLÁUSULA SEXTA

El presente Proyecto Específico de intercambio se desarrollará conforme al ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las Instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD las partes del presente Proyecto Específico firman por duplicado de un mismo tenor y a un solo efecto:

Néstor Guzmán Chacón

Director de Relaciones Internacionales
y Convenios

Universidad Mayor de San Simón

Fecha: 20-12-2012



D. Jose María Marbán Prieto

Vicerrector de Relaciones
Internacionales y Extensión
Universitaria
Universidad de Valladolid

Fecha: 3-12-2012